

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS, ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO Y MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, ING. ENRIQUE MAZA COTERO, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, ING. JUAN ANTONIO ALARCÓN MAYA, SECRETARIO Y POR EL ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, TESORERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- I.1 Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- I.2 Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.3 Que los integrantes de “EL COMITÉ” cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- I.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA CÁMARA”

- II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonio propios, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la Escritura Pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal.

- II. 2 Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- II. 3 Que el Ing. Mario Vallejo Valdés es su representante legal en el Estado de México y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas en forma alguna las facultades con que comparece a suscribir este acuerdo de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 1948, Volumen 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría No. 135, con residencia en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.
- II.4 Que para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Estado de México; así mismo también cuenta con tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).
- II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de notificación y cumplimiento de este acto, el ubicado en Diego Rivera No. 224, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**”, manifiestan de común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “**EL COMITÉ**” y “**LA CÁMARA**” se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que habla sobre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) “**LA CÁMARA**” canalizará a “**EL COMITÉ**” las opiniones de sus afiliados que tengan por objeto fortalecer las políticas públicas anticorrupción, las denuncias y quejas de corrupción de las cuales fueron víctimas.
- b) Utilizar de manera conjunta la información contenida en el Observatorio de la Construcción, para lo cual “**LA CÁMARA**” conformará un banco de datos histórico con información económica y estadística sobre la asignación del presupuesto público, particularmente en materia de obra pública. La información obtenida funcionará como una herramienta para combatir los actos de Corrupción e Impunidad en los procesos licitatorios.
- c) Con la firma de este Acuerdo de colaboración, “**LA CÁMARA**” se integra formalmente al registro voluntario de organizaciones de la sociedad civil que desean colaborar de manera coordinada con “**EL COMITÉ**” para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

En la integración de los proyectos específicos, se establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de “**EL COMITÉ**” sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“**LAS PARTES**” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “**LAS PARTES**” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo, así como los proyectos contemplados en el presente instrumento. Dicha Comisión deberá quedar integrada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

La Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo “**LAS PARTES**”, y se reunirá por lo menos cada dos meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

QUINTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. “**LAS PARTES**” acuerdan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL COMITÉ”

**DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
(RÚBRICA)**

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
(RÚBRICA)**

**ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
CASTILLO
(RÚBRICA)**

**MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ
CARRILLO
(RÚBRICA)**

POR “LA CÁMARA”

**ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**ING. ENRIQUE MAZA COTERO
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES
(RÚBRICA)**

**ING. JUAN ANTONIO ALARCÓN MAYA
SECRETARIO
(RÚBRICA)**

**ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TESORERO
(RÚBRICA)**

Las firmas anteriores corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México. -----